

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 1100140030 63 2017 00996 00 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAYORCA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ELSA MARIA CRISTANCHO DE ROZO y ALVARO ROZO ALVARADO

Visto el certificado de defunción allegado y la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado DISPONE:

1°. Para efectos de notificación de los herederos determinados del causante ALVARO ROZO ALVARADO, manifieste la parte ejecutante si existe o no proceso de sucesión en curso y en tal caso indíquese cuales son los herederos reconocidos en aquel, para proceder a su notificación en este proceso, si no hay proceso de sucesión en curso, manifieste la parte ejecutante si conoce de herederos determinados e indique su dirección física y electrónica para notificaciones, asimismo, acredítese su calidad.

2°. DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del causante ALVARO ROZO ALVARADO, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

3°. Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE (4),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLÉJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.038 el 15 de marzo de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 1100140030 63 2017 00996 00 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAYORCA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ELSA MARIA CRISTANCHO DE ROZO y ALVARO ROZO ALVARADO

Vista la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante y la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por aviso a la demandada ELSA MARIA CRISTANCHO DE ROZO, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, el 25 de julio de 2020.

SEGUNDO: Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha en cuanto a la notificación de los herederos determinados e indeterminados del demandado Alvaro Rozo Alvarado (q.e.p.d).

NOTIFÍQUESE (4),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.038 el 15 de marzo de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

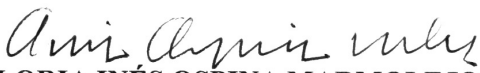
Ref. 1100140030 63 2017 00996 00 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAYORCA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ELSA MARIA CRISTANCHO DE ROZO y ALVARO ROZO ALVARADO

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20207518**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, como de propiedad de los demandados.

Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase directamente el oficio por el Juzgado, de con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (4),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.038 Hoy 15 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 1100140030 63 2017 00996 00 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAYORCA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ELSA MARIA CRISTANCHO DE ROZO y ALVARO ROZO ALVARADO

Vista la anterior solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, en el sentido de que se oficie a la Notaría 25 del Círculo de Bogotá para que se proceda a la cancelación de la afectación a vivienda familiar, el Juzgado niega la misma, por improcedente dentro del proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 4 de la Ley 258 de 1996.

NOTIFÍQUESE (4),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.038 el 15 de marzo de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ